



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que la parte pasiva mediante apoderada judicial allegó el día 6 de mayo contestación de la demanda. Sírvase Proveer. (10 de mayo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 396

CIUDAD Y FECHA	10 DE MAYO DE 2022
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ALEXANDER CARDONA ROJAS
DEMANDADO	ANYI ALEJANDRA POSADA CASTRO
RADICADO	865683184001-2022-00058-00

1. Vista la constancia que antecede y una vez revisado el proceso, se tiene que la demandada a través de apoderada judicial dio contestación a la demanda dentro del término de ley, observándose que dentro de ella se proponen excepciones de mérito; por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., se **corre traslado** a la parte demandante por el término de **cinco (05) días** para que, dentro de dicho lapso y si a bien lo tiene, solicite las pruebas relacionadas con estas, teniendo en cuenta que ya se compartió el link de acceso al expediente electrónico.
2. Por otra parte, al observar que la apoderada judicial de la parte demandada, Doctora Luz Dary Solarte Acosta, Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 69.026.772, y Portadora de la tarjeta profesional N° 132.854 del C.S. de la J., no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar en los términos del memorial poder.

Por secretaría, habilítese y remítase el link de acceso al expediente a la abogada referida, e inclúyase sus datos actualizados en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4d9f0151617086686c39d54caddeebc5083bd8deb0b2b9f0d66c3df78e1a18**

Documento generado en 10/05/2022 08:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>